

K-YENA S.A.S.
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO: CS 001 - 2024

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: FIDUCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL ACUERDO COMERCIAL EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE KYENA S.A.S. Y SUS ALIADOS COMERCIALES EN EL PROYECTO DE AUTOGENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

El presente documento contiene las respuestas de K-YENA S.A.S. a las observaciones formuladas por los interesados dentro del proceso de la referencia. Las respuestas a las observaciones son orientadoras del proceso.

Las observaciones serán desagregadas textualmente en preguntas y se pasará a dar respuesta a renglón seguido de cada una de ellas:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FIDUOCIDENTE - FIDUCIARIA DE OCCIDENTE

- **A. Observaciones respecto del objeto Contractual de la Invitación.**
 - I) Solicitamos la publicación del Acuerdo de Colaboración Empresarial celebrado entre K-YENA S.A.S. y sus aliados comerciales (Entoria Energy Colombia S.A.S. y Empresa de Energía de Pereira S.A.S. E.S.P.) para la ejecución del Proyecto de Autogeneración y utilización de Fuentes de Energía Renovables y Limpias en el Distrito de Barranquilla, toda vez que puede contener reglas de obligatorio cumplimiento a cargo de la Fiduciaria.

RTA: Nos permitimos reiterar que dentro de los documentos publicados y remitidos a las fiducias se incluye un cuadro donde constan las obligaciones principales del acuerdo de colaboración suscrito entre K-YENA y sus aliados, en esto términos se ha considerado que no resulta esencial publicar el documento completo toda vez que hay información sensible de carácter empresarial y de las actividades que se ejecutarán en virtud de la alianza. Si existe alguna inquietud adicional que surja del resumen publicado la empresa está en disposición de dar respuesta.

- II) Agradecemos sus precisiones respecto del objeto social de la empresa en relación con el objeto del acuerdo de colaboración antes citado.

RTA: Nos permitimos informar que el contrato de colaboración suscrito entre K-YENA y sus aliados consiste en la instalación de infraestructura de auto generadores de pequeña escala con el fin de suplir el suministro de energía en esas infraestructuras al revisar el objeto social de K-YENA dentro de sus actividades secundarias se encuentran precisamente las que implican la explotación de fuentes renovables de energía.

- III) Entendemos que los recursos administrar en el Fideicomiso se deriva de la contraprestación por parte del Distrito de Barranquilla en favor de K-YENA S.A.S. y

sus Aliados Comerciales por suministrar los activos de generación de energía (Infraestructura de Paneles Solares).

RTA: Nos permitimos informar que la presente apreciación es CORRECTA.

- **IV)** Entendemos que el Distrito de Barranquilla y sus Entidades descentralizadas del orden distrital donde se instalarán los Paneles Solares tienen la habilitación legal conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.2.4.4. del Decreto 1073 de 2015, en la Resolución CREG 174 DE 2021 y demás normas concordantes para ser auto generadores de energía eléctrica.

RTA: Se informa que la respuesta a la inquietud planteada en la pregunta es POSITIVA, lo anterior a partir de la ejecución de obligaciones del acuerdo de colaboración objeto del presente proceso de selección.

- **V)** Entendemos que no habrá lugar a la comercialización de los excedentes de energía eléctrica que sea producida a través de los paneles solares en el Sistema Interconectado Nacional en caso en que sea una posibilidad, entendemos que los recursos que se deriven de los Contratos de Entrega o Venta de Excedentes de Energía no se administrarán en el Fideicomiso a constituirse.

RTA: Se informa que no está contemplado la comercialización de excedentes en principio, por cuanto lo que se realizará es el neto de la energía generada en el día contra la energía consumida en la noche.

- **VI)** Por favor precisar en qué tipo de acuerdo se materializará la relación jurídica entre el Distrito de Barranquilla y sus entidades descentralizadas con K-YENA S.A.S. para la autogeneración de la energía eléctrica y el suministro de dicha infraestructura. Así mismo indicar que normas regularían dicho acuerdo.

RTA: Se informa que el contrato que vincula al Distrito y K-YENA S.A.S. se encuentra publicado, los contratos que se suscriban con las demás entidades descentralizadas tendrán por objeto la construcción de infraestructura para el suministro de energía a través del AGPE manera de PPA.

B. Observaciones Respecto al contenido de los documentos del Proceso de Selección.

1. Manual de contratación y estatutos remitidos para revisión del presente proceso.

De la revisión tanto del manual de contratación como de los estatutos, se observa que ambos documentos hacen alusión a la empresa Alumbrado Público de Barranquilla. Al respecto, surgen los siguientes interrogantes:

¿Debe entenderse que la denominación actual de dicha sociedad es K-YENA S.A.S? De ser así, ¿cuál es la modalidad de selección prevista en el manual aplicable para el presente proceso de selección y qué requisitos adicionales a los establecidos en el documento de convocatoria deben ser tenidos en cuenta para tales fines?

RTA: Nos permitimos informar que la denominación actual de la sociedad es K-YENA S.A.S., cambio que se surtió por modificación estatutaria de razón social previamente registrada ante cámara de comercio.

Ahora bien, en cuanto a la modalidad de selección planteada corresponde a la de concurso cerrado atendiendo que todas las sociedades fiduciarias son identificadas, por cuanto son sujetos de vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

¿En cumplimiento del principio de Selección Objetiva y del numeral 14.1.2.2. del Manual de Contratación de Alumbrado Público de Barranquilla SAS, se envió los términos de la convocatoria a otras fiduciarias?

RTA: La respuesta a la presente afirmación es POSITIVA, atendiendo los principios consignados en el Manual de Contratación de la entidad.

2. Por favor indicar a cuánto asciende el presupuesto de la contratación objeto del proceso de selección de la referencia y si el mismo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de K-YENA S.A.S. para las vigencias fiscales 2024 y siguientes.

RTA: Nos permitimos informar que el valor estimado se encuentra consignado en el estudio previo del proceso, el cual se encuentra publicado dentro de los documentos anexos.

3. Entendemos que K-YENA S.A.S. conforme a su naturaleza jurídica (sociedad de economía mixta con participación del Distrito de Barranquilla superior al 50% que desarrolla actividades comerciales en competencia del sector privado) adelantó o adelantara antes de la suscripción del contrato fiducia todos los trámites presupuestales conforme a lo establecido en sus estatutos, y demás normas concordantes en materia presupuestal, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de la comisión fiduciaria durante todo el término de ejecución del Contrato de Fiducia, teniendo en cuenta lo previsto en el .8.1.7.1.7. del Decreto 1068 de 2015 que dispone: “Vigencias Futuras Negocios fiduciarios. Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar los órganos públicos que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria (...)”.

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración de 23 años.

RTA: Respecto a la presente inquietud informamos que la sociedad K-YENA S.A.S. no se rige por las normas de presupuesto público al tratarse de una sociedad de economía mixta con una participación pública inferior al 90% de su capital social, en ese orden de ideas el soporte presupuestal es la autorización de la Junta Directiva de la entidad para adelantar el presente proceso.

4. Por favor confirmar si K-YENA S.A.S. en cumplimiento del principio de publicidad de la contratación de Entidades Estatales, publicará en su página web todos los documentos precontractuales relacionados con esta contratación (Estudios Previos, Sondeo de Mercado,



Pan Anual de Adquisiciones, Términos de referencia de la Invitación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Autorización de vigencias futuras, etc.) por favor remitir soportes y link para acceder a dicha información.

RTA: Se informa que todos los documentos requeridos para el proceso de contratación de la referencia se encuentran publicados en la página web de la entidad: www.k-yena.com sección contrataciones.

5. Agradecemos contemplar la posibilidad de agendar una reunión con las fiduciarias interesadas en participar en el proceso con el fin de comprender desde el punto de vista jurídico y financiero el esquema de colaboración empresarial celebrado entre K-YENA S.A.S. y sus aliados comerciales, de donde se derivarán los recursos a administrar en el Fideicomiso.

RTA: Para el presente punto se informa que se han llevado a cabo reuniones previas de socialización a las que se han invitado a las diferentes entidades fiduciarias para entregar las respuestas relacionadas con el proceso, no obstante se cuenta también con el periodo de observaciones en el cual los interesados podrán formular por escrito para obtener respuestas también escritas sobre las inquietudes que surjan de la revisión de los documentos a través de los distintos medios dispuestos por la entidad.

6. Numeral 1.13. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del oferente.

El literal h de este numeral determina la necesidad de conocer las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del contrato. Al respecto, teniendo en cuenta que el negocio objeto de la presente invitación consiste en la administración de recursos derivados del proyecto, actividad que puede ser realizada en cualquier sede de la fiduciaria que resulte seleccionada, y no en el suministro e instalación de los paneles solares, se sugiere eliminar tal requisito.

En el literal j se solicita advertir la posibilidad de que parte de las propuestas presentadas puedan contener información confidencial que no deba ser reveladas públicamente, en virtud del Know how de los participantes.

RTA: Nos permitimos informar que la sede de ejecución del contrato es efectivamente la sede de la fiduciaria seleccionada. Con relación a la información que se sensible o confidencial el interesado de ver manifestarlo como tal en la carta de presentación de la propuesta o en otro documento dentro de la propuesta con el fin de darle el tratamiento legal respectivo.

7. Literal k del numeral 3.1:

Entendemos que los impuestos que deben ser asumidos por la fiduciaria seleccionada corresponden a los que se causen con ocasión de la retribución a que esta tenga derecho. Agradecemos su confirmación.

RTA: Se informa que la respuesta a la pregunta planteada es AFIRMATIVA.

8. Cuadro obligacional:

Por favor precisar si existe diferencia entre los giros y/o pagos de que trata el numeral 5 de la página 21 del documento de convocatoria, así como aclarar a qué se hace referencia con su ordenación por parte del INS.

RTA: Nos permitimos aclarar que el tratamiento de los términos es indistinto y significan lo mismo.

9. Minuta de contrato:

- a) Por favor precisar quiénes tendrán la condición de beneficiarios de pago del fideicomiso.

RTA: Se informa que los beneficiarios del contrato son los aliados de K-YENA S.A.S.

- b) En consideración a que de acuerdo con lo establecido en el modelo de minuta, el fideicomitente será el encargado de practicar y liquidar las retenciones y deducciones de carácter tributario a los beneficiarios de pago, amablemente solicitamos incorporar en el contrato una obligación a cargo la empresa consistente en certificar, cada vez que se vaya a realizar un desembolso por parte de la fiduciaria seleccionada, que se procedió a la realización de tales actividades respecto de los pagos inmediatamente anteriores, y que ello obedece a que el fideicomitente es el responsable de realizar el abono en cuenta, esto es, el reconocimiento contable de las obligaciones derivadas de las facturas emitidas por tales beneficiarios, presentadas y aceptadas por K-YENA S.A.S.

RTA: Nos permitimos informar que la presente se admite como observación y se ajustará en la minuta.

- c) Agradecemos precisar los recursos con cargo a los cuales se atenderán las reclamaciones judiciales y/ol extrajudiciales que pueden surgir en desarrollo del negocio fiduciario y que no sean originadas en acciones u omisiones imputables a la fiduciaria seleccionada.

RTA: Nos permitimos reiterar que el riesgo del negocio de colaboración corresponde a los aliados como previamente se aclaró, luego la defensa de cualquier acción judicial o administrativa que se origine les corresponderá a los mismos aliados en atención a los riesgos definidos en el contrato de colaboración y en la forma allí establecida.

- d) Matriz de riesgo del contrato: Teniendo en cuenta que es obligación de la Fiduciaria identificar, medir, gestionar, administrar y controlar todos los riesgos a los que se encuentre expuesto el negocio, solicitamos incluir dentro de los anexos del contrato de fiducia, la matriz de riesgos aplicable al presente negocio.

RTA: Se informa al proponente que se acepta la observación propuesta y se incluirá la matriz de riesgos como anexo adicional del proceso.

- e) Agradecemos precisar si es posible complementar el contenido de la minuta con todas aquellas que la Superintendencia Financiera de Colombia ha requerido en la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 en los contratos que celebren las entidades fiduciarias tales como: requisitos especiales para informes y

rendiciones de cuentas, solución de controversias contractuales, identificación de riesgos conflictos de interés, Sarlaft.

De otra parte, existen otras que deben ser incorporadas de acuerdo con la legislación colombiana y extranjera tales como: registro de beneficiarios finales ante la DIAN, antifraude, antisoborno y anticorrupción, entre otras.

En virtud de todo lo anterior, agradecemos confirmar la posibilidad de su inclusión.

RTA: Se informa a los proponentes que la minuta presentada en el documento de convocatoria contiene los elementos esenciales y naturales del contrato proyectado en tal medida cualquier elemento accidental que no desnaturalice el objeto del contrato puede ser incorporado y en ese orden de ideas el interesado deberá manifestar expresamente la solicitud de inclusión en la minuta. Sin embargo, se precisa que las disposiciones legales no requieren ser incluidas como cláusulas contractuales por cuanto el contrato incorpora toda la legislación vigente de conformidad con el ordenamiento colombiano.

- 10.** Numeral 1.2.2. Cuadro Obligacional – Obligaciones de Contratista - Obligaciones específicas de la FIDUCIARIA Subnumeral 9: ¿Agradecemos informar de qué forma se dará cumplimiento a esta obligación, existen formatos dispuestos por parte de K-YENA? ¿Con qué periodicidad debe realizarse? Quedamos atentos a la ampliación de este numeral.

RTA: Nos permitimos informar que respecto a las obligaciones contenidas en ese punto es una obligación de carácter informativa, no existen formatos dispuestos por K-YENA, teniendo en cuenta que corresponden a actividades dentro del flujo de las operaciones normales de la Fiducia, por lo cual deberá Informar de manera general a K-YENA sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, criterios para la evaluación de riesgos y políticas internas para la administración de su portafolio que puedan tener incidencia dentro de la ejecución del futuro contrato.

- 11.** Numeral 1.2.4. Forma de pago: “... Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de sus empleados.” Se solicita amablemente a la entidad ajustar este requisito, estableciendo una periodicidad anual o semestral.

RTA: Se informa al proponente que NO se acepta la observación propuesta teniendo en cuenta que constituye un requisito de Ley para proceder con los respectivos pagos.

- 12.** Numeral 2.4 Experiencia del Oferente: respecto a las siguientes condiciones agradecemos confirmar nuestros entendimientos: i)“... El oferente deberá demostrar su experiencia presentando máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados antes de la recepción de las ofertas...” ii) “... Adicional a la experiencia anterior se deberá aportar: presentar mínimo dos y máximo cinco certificaciones de contratos de encargo fiduciario o fiducia publica o fiducia mercantil cuyo propósito fuere la administración y giro de recursos, celebrados con entidades públicas o privadas, que demuestren mínimo cien (100) pagos en promedio mensual.

Entendemos que los mismos contratos que se utilicen para demostrar el cumplimiento de la primera exigencia podrán ser utilizados para dar cumplimiento a la segunda exigencia.

iii) "...La experiencia acumulada de los 4 contratos el oferente debe haber administrado y ejecutado pago de recursos por un monto igual o superior al proyectado que se estima en \$157.000.000.000,00.

Entendemos que para dar cumplimiento a esta exigencia se podrá sumar los valores administrados y ejecutados de los contratos que se aporten al momento de participar.

RTA: Se informa que la respuesta a pregunta planteada es AFIRMATIVA.

- 13.** Numeral 3.1. Presentación de la Propuesta: para que haya pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente ajustar, indicando que se podrá entregar virtual, vía correo electrónico, y por favor eliminar los requisitos del legajado, por favor aclarar que el término rubricada hace referencia a que debe presentarse con firma del Representante Legal, y por favor eliminar el requisito de foliado, lo anterior, ya que estos aspectos hacen más dispendioso el proceso.

RTA: Se informa que NO se acoge a la observación propuesta, teniendo en cuenta que la propuesta debe entregarse FOLIADA y con su respectiva tabla de contenido, teniendo en cuenta que se requiere para efectos de verificación de la documentación adjunta e inclusión dentro del acta de cierre del proceso.

- 14.** Garantías: teniendo en cuenta que el plazo del contrato es de 21 años y no se pueden otorgar garantías con vigencia superior a 5 años en atención a lo estipulado en el Decreto 1082, entendemos que la misma queda sujeta a la divisibilidad de las garantías ya sea por anualidades o por máximo 5 años. Esta condición debe ser corregida en el "Documento de Convocatoria y Estudios Predios". Adicionalmente en el documento de estudio previos solicitan póliza de anticipo, pero no indican cual sería el monto de este, agradecemos validar y si es el caso eliminar dicho requerimiento en las condiciones definitivas.

RTA: Se informa que se ACOGE a la observación propuesta para efectos de la expedición de las pólizas entiéndase como período de ejecución y del amparo de las pólizas el término de cinco (05) años, la cual deberá ser renovada por períodos iguales, hasta completar el plazo de ejecución del contrato; para efectos de las pólizas requeridas, el valor asegurado se estipulará tomando como referencia la sumatoria del valor correspondiente a cada período de cinco años, de conformidad con los valores señalados en la cláusula del valor del contrato.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 – Indivisibilidad de la Garantía: La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.



En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente”

Agradecemos la atención prestada y quedamos a la espera de las respuestas a las inquietudes planteadas.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A.

1. Con respecto a las siguientes obligaciones:

- Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor. ¿A qué tipo de informes se refieren? Con qué periodicidad se deben entregar

RTA: Nos permitimos aclarar que los informes referidos son todos aquellos que se encuentran relacionados en los documentos del proceso de la referencia.

- Constituir la garantía a favor de K-YENA S.A.S. en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el termino de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Para esta obligación, posible ajustar y aportar la póliza global Bancaria o se deberá constituir la totalidad de las garantías indicadas

RTA: Se informa que deberá ser la garantía establecida en la minuta del contrato y/o sus modificaciones.

- Realizar la gestión documental que se traducirá en el manejo, custodia, conservación y transferencia del archivo documental que se genere en desarrollo de los respectivos contratos, gestión documental que soporta la administración de los recursos y de las actividades conexas y complementarias. A que tipo de contrato y documentos se refieren. ¿El fideicomiso deberá hacer alguna contratación?

RTA: Nos permitimos informar que no deberá hacer procesos de contratación para estos fines, la documentación es solo la de soporte de las operaciones remitidas a la fiducia.

- La administración de los recursos que conforma el patrimonio autónomo incluirá además la gestión de los recursos y el recibo de los responsables

RTA: Se informa que la respuesta a la pregunta planteada es AFIRMATIVA.

- Por favor indicar si el modelo del contrato fiduciario que se remite en la documentación el concurso se puede ajustar con las cláusulas tipo de Itaú Fiduciaria o se deberá utilizar solamente en dicho formato.

RTA: Se reitera a los proponentes que la minuta presentada en el documento de convocatoria contiene los elementos esenciales y naturales del contrato proyectado en tal medida cualquier elemento accidental que no desnaturalice el objeto del contrato puede ser incorporado y en ese orden de ideas el interesado deberá manifestar expresamente la solicitud de inclusión en la minuta. Sin embargo, se precisa que las disposiciones legales no requieren ser incluidas como cláusulas contractuales por cuanto el contrato incorpora toda la legislación vigente de conformidad con el ordenamiento colombiano.

- Favor informar si es posible remitir la calificación de riesgo contraparte de la Comisionista Itaú teniendo en cuenta que es la filial que administra el fondo de inversión colectiva.

RTA: Se informa que deberá remitir la calificación de riesgo del proponente, es decir la fiducia.

- Informar cual es el monto de los recursos a administrar por cada año de vigencia del contrato.

RTA: Nos permitimos presentar la siguiente tabla donde se discrimina el valor del contrato, el plazo en años, en meses, así como el valor por año y por meses, para ser más explícitos, en los siguientes términos:

Proyección Básica	
Valor del Contrato	\$ 157,000,000,000.00
Plazo de Ejecución (Años)	23
Plazo de Ejecución (Meses)	276
Valor a Administrar Año	\$ 6,826,086,956
Valor a Administrar Mes	\$ 568,840,580

3.OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORFICOLOMBIANA:

De conformidad con los plazos establecidos en el concurso, presentamos las inquietudes, comentarios y observaciones preliminares de Fiduciaria Corficolombiana a los documentos del mismo:

- a. Respecto de los recursos recibidos de los “TERCEROS APORTANTES”, por favor indicar si estos se reciben en todo caso a título de aporte del “FIDEICOMITENTE”.

RTA: Nos permitimos CONFIRMAR la observación propuesta por cuanto son pagos a su favor.

- b. Se sugiere definir quien o quienes son los “beneficiarios privilegiados” y que derechos tienen dentro del Fideicomiso. (según Estudios Previos y Minuta). Confirmar si en nuestro entendimiento es correcto que son: Entoria Energy Colombia S.A.S., con sede principal en Singapur, y a la empresa Colombia Enerpereira (Empresa Energía de Pereira S.A.S. E.S.P y el interventor que sea designado.

RTA: Nos permitimos informar que efectivamente los beneficiarios privilegiados corresponden a Entoria Energy Colombia S.A.S., con sede principal en Singapur, y a la empresa Colombia Enerpereira (Empresa Energía de Pereira S.A.S. E.S.P y el interventor que sea designado.

- c. Por favor confirmar si es un Patrimonio Autónomo o un Encargo fiduciario, en Minuta del contrato hace referencia a los dos. E.F K-YENA SAS - Se precisa que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera los Patrimonios autónomos son los vehículos fiduciarios mediante los cuales se pueden establecer mecanismos de Garantía y Fuente de pago y no en los Encargos Fiduciarios.

RTA: Se informa corresponde a un PATRIMONIO AUTÓNOMO, pero que el mismo no guarda nada con encargo.

- d. Por favor confirmar si de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE de la Minuta del contrato, numeral 3, las instrucciones de pago (se entiende que el termino correcto es GIROS) por parte del cliente llegaran con el valor bruto neto a girar y en tal sentido la Fiduciaria no realizará liquidación de retenciones en la fuente respecto de los pagos a terceros ordenados por el cliente. Esto hace referencia al término de GIRO. En nuestro entendimiento el termino correcto es GIROS, lo cual debe precisarse en los documentos y no hacer mención a PAGOS (por cuanto los PAGOS implican que la Fiduciaria realizará la liquidación de retenciones en la fuente respecto de los pagos a terceros ordenados por el cliente), lo cual encarece el costo de la operación y en nuestro entendimiento el termino correcto a utilizar en la convocatoria corresponde a GIROS. (confirmar si nuestro entendimiento es correcto). De no ser así por favor precisar por parte de K-YENA en la convocatoria Cuantos GIROS se requieren estimados al mes y cuantos

PAGOS se realizarían mensualmente desde el Fideicomiso a terceros porque esto afecta el costeo de la operación. Si son solo GIROS esto debe quedar claro en la Convocatoria.

RTA: Se informa que corresponde a GIRO y el entendimiento planteado es CORRECTO.

- Causará, liquidará y pagará los impuestos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

RTA: Nos permitimos informar que corresponden a los derivados de la suscripción del futuro contrato derivado del proceso en curso.

- e. Según clasificación para los negocios fiduciarios establecido por la SUPERFINANCIERA el Fideicomiso se clasificará en grupo contable 3, usando el régimen simplificado para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera con fines de supervisión de acuerdo con la Circular Externa 030 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RTA: Se informa que para los fines del proceso, se reglará por lo establecido en la Circular Externa 030 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia y según los marcos técnicos expedidos por el Gobierno Nacional.

- f. La entrada de recursos al Fideicomiso (PA) se hará a título de aportes y la salida a título de restitución de aportes.

RTA: Es una fiducia de administración y pagos o giros, por lo que en ese entendimiento deberá tenerse presente para la interpretación de la pregunta.

- g. Las “subcuentas contables” a la que hace referencia es en el activo en cuentas de bancos o de inversiones en los FICs, de igual manera se tendrá a nivel bancario y/o encargos en los FICs. Precisar a qué subcuentas se hace referencia en la convocatoria.

RTA: Se informa que el presente acápite hace referencia a las subcuentas donde contablemente se registran la entrada y salida de los recursos.

- h. Indicar periodicidad de entrega de estados financieros, teniendo presente que los cierres son mensuales y cierre de ejercicio anual.

RTA: Se informa que la periodicidad se encuentra establecida en el PARÁGRAFO TERCERO. INFORMES. LA FIDUCIARIA, de la CLAUSULA OCTAVA de la Minuta del Contrato.

- i. Se informa que los rendimientos son del constituyente (K-YENA), tener en cuenta que podrán ser utilizados una vez se capitalicen las utilidades del ejercicio anterior.

RTA: Se confirma que los rendimientos financieros pertenecen al Fideicomitente.

- j. Menciona que los gastos estarán a cargo del Fideicomiso o del Fideicomitente, ¿en ausencia de recursos en el fideicomiso los gastos serán aportados por el Fideicomitente?

RTA: Se confirma el entendido que la FIDUCIARIA está obligada a realizar pagos hasta la concurrencia de los recursos disponibles.

- k. Para la Certificación de la experiencia en la convocatoria se aceptan certificaciones de contratos en ejecución. Para su validez deberá demostrarse la ejecución en mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato o de los recursos administrados o identificados como patrimonio del respectivo contrato.

¿Por favor nos confirman cuando indica que se demuestre la ejecución, a qué se hace referencia específicamente?

RTA: Se confirma que hace referencia a los contratos que se encuentran en curso.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DAVIVIENDA

Estimado equipo Kyena, por medio del presente presentamos nuestras inquietudes a su amable invitación concurso cerrado para el esquema de fiducia requerido:

- Solicitamos especificar la naturaleza de los recursos a administrar.

RTA: Se aclara que los recursos a administrar son de naturaleza PRIVADA de la empresa, derivados de la ejecución de un contrato.

- Solicitamos aclarar si en la administración de los recursos se deben seguir los parámetros del Decreto 1525 de 2008.

RTA: Se informa que la apreciación propuesta es AFIRMATIVA, lo anterior conforme al artículo N° 13 del Decreto 1525 de 2008.

- Solicitamos aclarar si el fideicomitente asume el riesgo de rendimientos negativos por la inversión de los recursos en fondos de inversión colectiva

RTA: Nos permitimos aclarar que la apreciación es NEGATIVA, por cuanto corresponde a una fiducia de administración y pagos.

- Solicitamos aclarar quién es el autorizado para dar órdenes de giro.

RTA: Se reitera que el autorizado para dar órdenes de giros es EL FIDEICOMITENTE.

- Solicitamos aclarar si los aliados comerciales del convenio autorizan o supervisan los pagos realizados con cargo a los recursos fideicomitidos.

RTA: Nos permitimos aclarar que los aliados comerciales única y exclusivamente fungen como beneficiarios de los giros.

- Solicitamos aclarar quienes son los beneficiarios del fideicomiso



RTA: Nos permitimos reiterar que los beneficiarios corresponden a los aliados comerciales de K-YENA S.A.S.

- Solicitamos aclarar cómo se realiza el reparto entre los beneficiarios del fideicomiso tanto de rendimientos como de remanentes.

RTA: Nos permitimos reiterar que reglas de reparto se encuentran dispuestas en el contrato de colaboración suscrito con los aliados comerciales.

- Cuales o quienes son los terceros de los cuales se recibe recursos en el encargo fiduciario, entendemos y agradecemos nos ratifique que dichos recursos si se reciben será en cabeza de K-YENA

RTA: Se confirma que los recursos se reciben en cabeza de K-YENA S.A.S. por parte de clientes públicos y privados de la misma entidad.

- ¿Los recursos a administrar se reciben por vigencias o en su totalidad?

RTA: Nos permitimos aclarar que los recursos a administrar se reciben por vigencias, conforme al contrato y a la prestación del servicio pactado.

- A quien pertenecen y como es el manejo de los rendimientos que se generen de los recursos administrados.

RTA: Se confirma que los rendimientos corresponden al FIDEICOMITENTE.

- ¿La inversión de los recursos en FIC es previa instrucción de K-YENA y entre tanto los recursos deben estar en cuenta de ahorro del Banco de la casa matriz de la fiduciaria seleccionada, es correcto nuestro entendimiento?

RTA: Se informa que la respuesta a la pregunta planteada es AFIRMATIVA

- En su invitación se habla de giros y pagos, por favor confirmar cual es la modalidad de los pagos a realizar, esto es, si realizaremos pagos netos o brutos, es decir si la fiduciaria será o no responsable de liquidar impuestos.

RTA: Nos permitimos aclarar que corresponderán a GIROS por lo que se acoge la presente observación y se procederá a realizar los ajustes en los documentos de la convocatoria.

- Cuantos pagos se estima realizar?

RTA: Nos permitimos presentar la siguiente tabla donde se discrimina el valor del contrato, el plazo en años, en meses, así como el valor por año y por meses, para ser más explícitos, en los siguientes términos:

Proyección Básica	
Valor del Contrato	\$ 157,000,000,000.00
Plazo de Ejecución (Años)	23
Plazo de Ejecución (Meses)	276
Valor a Administrar Año	\$ 6,826,086,956
	\$

- Existe modelo de minuta del contrato de fiducia o lo elaborará la fiduciaria

RTA: Nos permitimos reiterar que la minuta del contrato de fiducia se encuentra incluida dentro de los documentos anexos del proceso, previamente publicados.

- Favor indicar el proceso de ordenes de giro o pago como se tiene pensado manejar, esto es, quien o que profesionales serán los autorizados.

RTA: Nos permitimos reiterar que corresponderán a GIROS, cuyas ordenes serán las indicadas por el Representante legal de la sociedad K-YENA S.A.S.

- ¿Las cuentas que se manejarán para el esquema requerido serán abiertas en la casa matriz de la fiducia seleccionada, y las condiciones de tasa y remuneración serán validadas entre el banco y k-yena, es correcto nuestro entendimiento?

RTA: Se informa que la respuesta a la pregunta planteada es AFIRMATIVA.

Hasta aquí las respuestas a las observaciones presentadas en el marco del Proceso CS 001 - 2024

En Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024.

Original Firmado
CARLOS SARABIA MANCINI
Gerente K-YENA S.A.S.